

## GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 135-2023-SRyAT-GTy SV-MPC

Cajamarca, 05 de diciembre del 2023.

#### VISTO:

La Resolución de Gerencia N.º051-2020-GVT-MPC, de fecha 09 de marzo del 2016, en su Artículo Primero. – OTORGA, el permiso de Operaciones a la "EMPRESA DE TRANSPORTES LA VIRGEN MORENA E.I.R.L." para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores. *Artículo Segundo.* – *ORDENAR a la Sub Gerencia de Regulación de Operaciones del Transporte emita la tarjeta única de circulación al vehículo de placa: M6-6200, previa aprobación de la constatación física;* Expediente Administrativo N° 2023054834 y con Formulario Único de Trámite N.º 0707001 de fecha 14 de julio del 2023 el administrado Señor Tongo Peralta Segundo Silverio con D.N.I N° 19337339 en su condición de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES LA VIRGEN MORENA E.I.R.L.", con RUC N° 20600847873, presento documento donde SOLICITA RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI y adjunta presenta pago de penalidad por renovación extemporánea (renovación de la autorización) en mérito a la ordenanza municipal N° 843-CMPC; y el Informe Legal N° 073-2023-CMM/SRyAT-GVyT-GTySV-MPC; de fecha 05 de diciembre del 2023; y demás anexos; y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el **Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbana de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. ( . . . )".

Que, mediante la **LEY N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Artículo 1.-** Del objeto y la naturaleza del servicio La presente Ley tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre. **Artículo 2.-** Del carácter de los vehículos en servicio. Consideréense como vehículos aptos para el servicio

## GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

### SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

que establece el artículo anterior a aquellas unidades de 3 (tres) ruedas, motorizadas y no motorizadas, especialmente acondicionadas para el transporte de personas o carga, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento correspondiente. Artículo 3.- De la autorización. El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. Reglamento de Transporte público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados, en su artículo N° 3, numeral 3.2. **Municipalidad Distrital Competente.** - *La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracciones al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.* 3.4. **Permiso de Operación.** - *Autorización otorgada por la municipalidad Distrital competente a un transportador para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro de su jurisdicción.*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. Reglamento de Transporte público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados, en su artículo N° 13.- Vigencia del Permiso de Operaciones. La vigencia del permiso de operaciones será de (6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. Reglamento de Transporte público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados, en su artículo N° 16.- **Renovación del permiso de operaciones.** El transportador autorizado que desee continuar prestando el Servicio Especial, deberá de solicitar la renovación dentro de los (60) días anteriores al vencimiento de su permiso de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. Dicha renovación será automática y por periodos iguales, siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por la Municipalidad Competente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 843-CMPC, de fecha 26 de mayo del 2023 **ORDENANZA QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES – MOTOTAXIS EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA**, misma que entró en vigencia el 03 de junio del 2023 y que establece en su **Artículo 1°.- OTOTRGAR, de manera excepcional y por única oportunidad el plazo de (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial o de mayor circulación local, a las empresas prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de (3) ruedas, motorizado y no motorizado, que cuenten con autorización emitida por la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el año 2016, y cuyos permisos de operaciones vencieron en el transcurso del año 2022, y que no tramitaron oportunamente la renovación del mismo, a fin de que regularicen el trámite correspondiente, para su permanencia en la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, en el Distrito de Cajamarca.** Artículo 2°.- Las empresas deberán cumplir con el pago de la penalidad por renovación extemporánea del permiso de operaciones, establecido en el literal 4, del Ítem Notas, del procedimiento administrativo denominado Renovación de la Autorización para prestar el servicio de Transporte público de personas, descrito en el código PA7380F3EE, incluido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca 808- 2022, a las empresas que se acojan a lo establecido en el Artículo Primero, de la presente Ordenanza.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 808-CMPC, ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, señala en su Sección N° 1: Procedimientos Administrativos. Código N° PA7380F3EE, **REQUISITOS PARA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE**

## GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS (REGULAR DE PERSONAS, TAXI, MOTOTAXI, ESTUDIANTES, ESPECIAL TURÍSTICO, TRABAJADORES)

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 5° define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Artículo 74° del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte, entre ellas la siguiente en el inciso h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción; o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2023054834 y con Formulario Único de Trámite N.° 0707001 de fecha 14 de julio del 2023 el administrado Señor Tongo Peralta Segundo Silverio con D.N.I N° 19337339 en su condición de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES LA VIRGEN MORENA E.I.R.L.", con RUC N° 20600847873, presento documento donde **SOLICITA RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI.**

Que mediante Resolución de Gerencia N.° 051-2016-GVT-MPC, de fecha 09 de marzo del 2016, en su Artículo Primero. - **OTORGA**, el permiso de Operaciones a la "EMPRESA DE TRANSPORTES LA VIRGEN MORENA E.I.R.L." para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores. *Artículo Segundo. - ORDENAR a la Sub Gerencia de Regulación de Operaciones del Transporte emita la tarjeta única de circulación al vehículo de placa: M6-6200, previa aprobación de la constatación física*

Que, de la evaluación correspondiente a esta asesoría legal, se desprenden las siguientes observaciones: El administrado Señor Tongo Peralta Segundo Silverio con D.N.I N° 19337339 en su condición de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES LA VIRGEN MORENA E.I.R.L.", con RUC N° 20600847873, con Resolución de Gerencia N.° 051-2016-GVT-MPC, de fecha 09 de marzo del 2016, mediante el cual se le **OTORGA**, el permiso de Operaciones a la "EMPRESA DE TRANSPORTES LA VIRGEN MORENA E.I.R.L." para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, al vehículo de placa: M6-6200, en este contexto **NO CUMPLIO con solicitar la renovación del permiso de operaciones dentro de los (60) días anteriores al vencimiento de su permiso de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación**, de conformidad con el artículo 16.- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. Reglamento de Transporte público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados.

Que, no obstante a ello Señor Tongo Peralta Segundo Silverio con D.N.I N° 19337339 en su condición de Gerente General de la "EMPRESA DE LA VIRGEN MORENA E.I.R.L.", con RUC N° 20600847873, **PROCEDIÓ** a acogerse a la Ordenanza Municipal N° 843-CMPC, **ORDENANZA QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES – MOTOTAXIS EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA**, misma que entró en vigencia el 03 de junio del 2023 y que establece en su **Artículo 1°.- OTOTRGAR, de manera excepcional y por única oportunidad el plazo de (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial o de mayor circulación local, a las empresas**

## GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

### SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de (3) ruedas, motorizado y no motorizado, que cuenten con autorización emitida por la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el año 2016, y cuyos permisos de operaciones vencieron en el transcurso del año 2022, y que no tramitaron oportunamente la renovación del mismo, a fin de que regularicen el trámite correspondiente, para su permanencia en la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, en el Distrito de Cajamarca. Artículo 2°.- Las empresas deberán cumplir con el pago de la penalidad por renovación extemporánea del permiso de operaciones, establecido en el literal 4, del Ítem Notas, del procedimiento administrativo denominado Renovación de la Autorización para prestar el servicio de Transporte público de personas, descrito en el código PA7380F3EE, incluido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca 808- 2022, a las empresas que se acojan a lo establecido en el Artículo Primero, de la presente Ordenanza.

Que, de la evaluación correspondiente a esta asesoría legal, se desprenden las siguientes observaciones:

- Si presenta, Formulario Único de Trámite FUT.
- Si presenta, la razón o denominación social.
- Si presenta, el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante.
- Si presenta, el nombre y N° del DNI y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica.
- Si cumple, el transportista que desee solicitar la renovación, debe realizarlo dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de su autorización. **Norma que se complementa con la Ordenanza Municipal N° 843-CMPC, de fecha 26 de mayo del 2023.**
- El vehículo deberá previamente contar con una constatación de características, realizado por la Sub Gerencia de operaciones mediante una Inspección Técnica Vehicular (IVM). **Programación que se realiza antes de la emisión de las TUC.**
- Para nuevas habilitaciones de conductores estará sujeto al Artículo 72 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. **No habilita nuevos conductores.**
- Si presenta recibo de pago N.° 16899 de fecha 17 de marzo del 2023 por concepto de renovación del PERMISO DE OPERACIONES a la "EMPRESA DE TRANSPORTES LA VIRGEN MORENA E.I.R.L.", con RUC N° 20600847873".
- Si presenta recibo de pago N.° 62479 de fecha 12 de 09 de setiembre del 2023 para la renovación extemporánea, fuera de los plazos establecidos quedará sujeta a la penalidad del 2 % de la UIT cuyo plazo máximo extemporáneo para la renovación será de 30 días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento de la TUC. Vencido el plazo se procederá a la baja de oficio de dicha habilitación y se autorizará la sustitución vehicular. **Norma que se complementa con la Ordenanza Municipal N° 843-CMPC, de fecha 26 de mayo del 2023.**

Se desprenden que de los requisitos formales establecidos en el TUPA Código N° PA7380C120 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, los mismos que deben ser cumplidos en su totalidad para poder obtener la autorización **RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI**, el administrado cumple a cabalidad.

## GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

### SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, el **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM** aprueba los **Lineamientos de Organización del Estado** parte de las entidades de la Administración Pública, en su **Artículo 5°** define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al **Artículo 74° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, literal o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR la renovación del **PERMISO DE OPERACIONES** a la **"EMPRESA DE LA VIRGEN MORENA E.I.R.L."** con **RUC N° 20600847873**, a fin de que pueda prestar el servicio especial de pasajeros en vehículos menores (mototaxi), conservando una unidad descrita en su padrón vehicular.

PLACA	CODIGO TUC	ESTADO	REVALIDACION
M6-6200	DP-05-01-F	Habilitado	09/09/2022

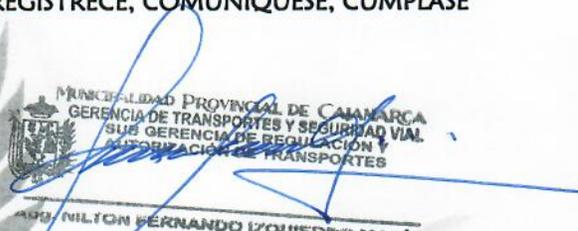
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que la vigencia de la presente autorización será por (6) seis años conforme el D. S. 055-2010-MTC, siendo reevaluada cada (01) un año.

**ARTÍCULO TERCERO:** HACER DE CONOCIMIENTO al encargado del Área de Sistema Integrado de Gestión de Tarjeta Única de Circulación (SIG-TUC) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; para que proceda con la emisión de las TUC correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, con la presente resolución Señor **Tongo Peralta Segundo Silverio** con D.N.I N° 19337339 en su condición de Gerente General de la **"EMPRESA DE TRANSPORTES LA VIRGEN MORENA E.I.R.L."**, con **RUC N° 20600847873**, en su domicilio ubicado en la Av. San Martín de Porres N° 1485 del Barrio San Martín de la ciudad de Cajamarca y de acuerdo al Art. 18 y 20 de la Ley del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS.

**POR LO TANTO, REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL  
 SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES  
 DR. NILTON FERNANDO IZQUIERDO MARÍN  
 SUB GERENTE